

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M. A. DANIEL CUBERO CABRALES, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA LIC. NELLY GARCÍA FERRER, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA “UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado: Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; y su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos.

1.2 El presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracciones I, y XXI Y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas: así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las Leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población, por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.



1.3 La **Mtra. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, **Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, y el **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, en su carácter de **Síndico de Hacienda**, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco**, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

1.4 Que en fecha 5 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos del artículo 65 fracción XVI de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, designó a la **Lic. NELLY GARCÍA FERRER**, como titular de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

1.5 Que, para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035.

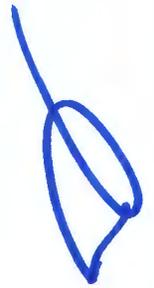
1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MCE850101MEA.

2. De "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que es una institución de educación superior, creada como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con decreto de creación número 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998.

2.2 Que tiene como finalidad impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, en los niveles de licenciatura y posgrado, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios para promover el desarrollo regional, estatal y nacional.

2.3 Que tiene por objeto: formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en





la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.

2.4 Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el servicio social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

2.5 Que el Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, cuenta con nombramiento, emitido por el ejecutivo del estado de Tabasco, de fecha 28 de febrero de 2023, para ser rector de esta institución de educación superior y está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y VIII del decreto de creación de "LA UNIVERSIDAD", así como del acuerdo número 10.01.22.03.2023.R.; emitido por la H. Junta Directiva el día 22 de marzo de 2023.

2.6 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. UPC981108-NG1.

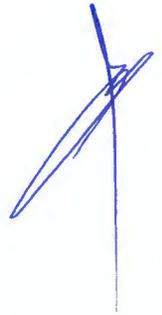
3. Declaraciones conjuntas

3.1 En razón de que sus objetivos académicos científicos y de vinculación son afines, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

3.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio de colaboración general con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"EL AYUNTAMIENTO "** y **"LA UNIVERSIDAD"** conjunten esfuerzos, capacidades y recursos, para fortalecer las actividades de vinculación entre **"LAS PARTES"**, que promuevan proyectos de desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnologías, investigación, asesorías y capacitación en materia de gestión institucional y desarrollo socioeconómico; así como de actividades académicas para el fortalecimiento de la formación profesional y docente, el fomento del deporte y la cultura.

SEGUNDA. ALCANCE.

"EL AYUNTAMIENTO " y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- a) Impulsar acciones que fortalezcan los trabajos de vinculación entre las partes, para la mejorar la calidad educativa, la gestión en la administración municipal y la implementación de políticas públicas y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Centro, Tabasco.
- b) Organizar de manera conjunta actividades, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gestión municipal, así como la organización de cursos, talleres, foros, conferencias, como otros eventos de carácter académico y científico relacionados con la gestión del desarrollo socioeconómico del municipio.
- c) Realizar acciones conjuntas en materia académica, de investigación y vinculación, encaminadas al mejor aprovechamiento de instalaciones e infraestructura de **"LAS PARTES"**, para promover la formación profesional y el desarrollo del municipio de Centro y el estado de Tabasco.
- d) Desarrollar labores de asesoría, asistencia técnica y tecnológica; así como de educación continua y capacitación en relación con el desarrollo del municipio y la universidad.
- e) Establecer las bases de colaboración para la participación de los estudiantes en sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales en los proyectos y acciones que desarrollen **"LAS PARTES"**.
- f) Desarrollar proyectos de investigación para promover la generación de conocimiento, la innovación y la transferencia tecnológica, y la gestión de la administración pública municipal, así como la implementación de proyectos que permitan atender y resolver problemas del municipio de Centro.
- g) Promover la difusión del conocimiento científico y el fomento al rescate de nuestra cultura y valores en beneficio de la sociedad.
- h) Fortalecer la vinculación institucional en sus áreas sustantivas.



TERCERA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** formularán el contenido de programas y acciones, los cuales, al ser integrados y aprobados, podrán ser concretados en convenios específicos que describirán con precisión las actividades a desarrollar, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, se regulará de conformidad con lo acordado en los convenios específicos.

QUINTA. PUBLICACIONES.

En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** decidan publicar los resultados de las acciones derivadas del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"LA UNIVERSIDAD"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"EL AYUNTAMIENTO"** o de **"LA UNIVERSIDAD"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada convenio específico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Para efectos del presente convenio y para la liberación de la parte ante el incumplimiento del convenio por esta situación, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, Debiendo notificar en tiempo y forma por escrito y señalando los hechos a su contraparte.



OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

El personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" para la realización de las acciones de los proyectos específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

Ninguna de las partes, ni "EL AYUNTAMIENTO", ni "LA UNIVERSIDAD" podrán ceder o transferir los derechos y responsabilidades derivados del presente convenio, o de los convenios específicos, entre sí, o terceros.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

Salvo pacto en contrario, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan cumplir todas y cada una de las responsabilidades pactadas en este convenio general.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.

La comunicación de tipo general, referente a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" en sus respectivas declaraciones a través del enlace que se designe.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" por mutuo acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra con un mes de anticipación, previa exposición de motivos, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los convenios específicos que se estén llevando a cabo, debiendo realizarse conforme a su naturaleza, y hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES", designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "LA UNIVERSIDAD", el Ing. Julio Cesar Muñoz Giorgana en su carácter de Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social.
- 2.- Por "EL AYUNTAMIENTO", la Lic. Nelly García Ferrer, en su carácter de Directora de Educación, Cultura, y Recreación

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"**, durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"**, para la realización de las actividades conjuntas.
- e. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y concluirá el 01 de septiembre del 2024 y podrá refrendarse de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. ACUERDOS ENTRE "LAS PARTES".

El presente convenio constituye el acuerdo entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que firme el mismo.

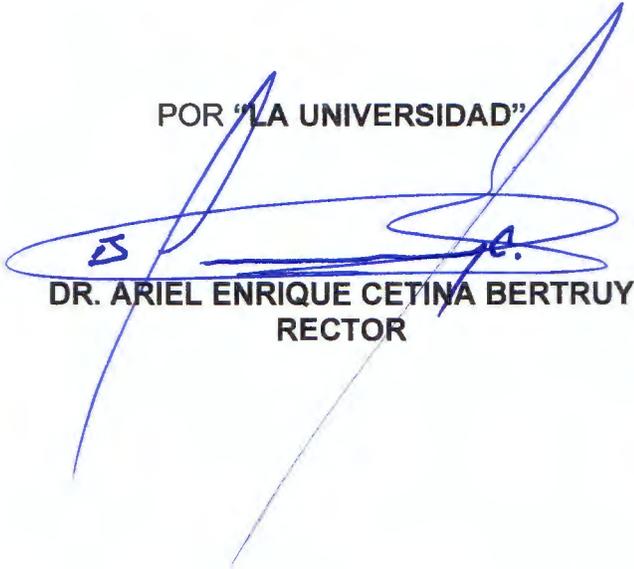
DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" y **"LA UNIVERSIDAD"** convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, y en los términos legales aplicables. En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 09 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

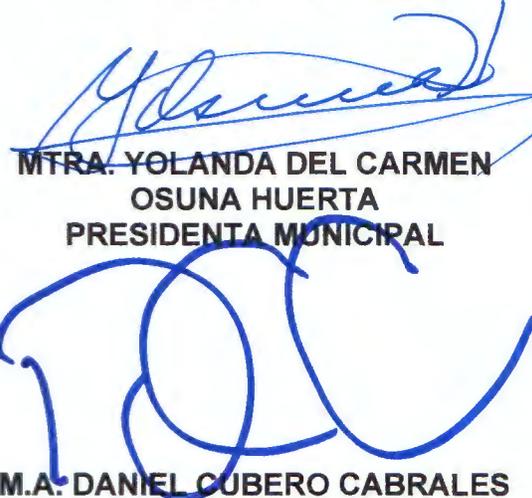


POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
RECTOR

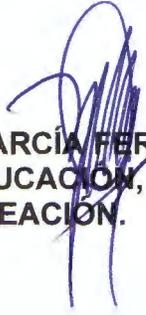
POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.A. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO



LIC. NELLY GARCÍA FERRER
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA; CONSTA DE 8 (OCHO) HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA HOJA DE FIRMANTES.